



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORIA

ACUERDO NO. 10 del año 1981, que crea el Instituto Universitario de Investigaciones Jurídicas del Estado de Colima.

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:

El Rector de la Universidad de Colima, en ejercicio de las facultades que le confieren las Fracciones XIV y XV -- del Artículo 27 de la Ley Orgánica de esta Institución y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que se ha conseguido elevar a un grado -- muy considerable el nivel académico en esta Casa de Estudios.

Segundo.- Que la Escuela de Derecho fué la primera que se estableció a nivel profesional en la Universidad de Colima, de la cual han egresado elementos que han demostrado de bidamente lo adecuado del proceso educacional que ahí se produce, habiendo desarrollado con éxito las tareas que la sociedad les ha encomendado.

Tercero.- Que constituye un aliciente, para los -- egresados de la Escuela de Derecho, el crear y fomentar la ta rea de la investigación, así como propiciar la formación de ' investigadores a través de un organismo adecuado, ha tenido a bien dictar el siguiente

A C U E R D O

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Este Acuerdo crea el Instituto Universitario de Investigaciones Jurídicas del Estado de Colima.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORIA

Artículo 2º.- El Instituto tendrá como objetivo fundamental realizar, sobre bases sólidas y científicas, investigaciones relacionadas con la rama jurídica.

Artículo 3º.- El Instituto será una fuente de información y consulta para la sociedad colimense sobre los conocimientos de la Ciencia Jurídica, por lo que, además, deberá -- emitir opiniones sobre los problemas que se le planteen.

Artículo 4º.- Para que el Instituto pueda cumplir ' eficazmente con sus funciones, será dotado de los medios operacionales que se consideren necesarios y que se ajusten al ' presupuesto y posibilidades de la Universidad.

Artículo 5º.- La titularidad del Instituto será --- ejercida por un Director, el cual será responsable de las actividades y del buen funcionamiento del mismo.

CAPITULO SEGUNDO

F U N C I O N E S

Artículo 6º.- Las funciones del Instituto serán las siguientes:

I.- Propiciar y alentar, en todas sus manifestaciones, la investigación de la Ciencia del Derecho.

II.- Constituirse en un banco de conocimientos derivados de la investigación, que estará al servicio de las dependencias de la Universidad de Colima, sus organismos académicos y estudiantiles; así como de los organismos públicos y privados de la Entidad.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORIA

III.- Realizar estudios y análisis científicos de legislaciones federales, estatales y municipales y de disposiciones relacionadas con la legislación universitaria, que se consideren de utilidad e interés para el desarrollo del Derecho y su enseñanza.

IV.- Realizar estudios, aplicando un criterio comparativo, de legislaciones extranjeras, con el objeto de conocer la manera en que han sido concebidas y su forma de aplicación en su lugar de origen; contribuir al perfeccionamiento del Derecho Mexicano y a su enseñanza, y al enriquecimiento del acervo cultural de la Universidad de Colima.

V.- Servir de órgano de consulta a la Rectoría de la Institución.

VI.- Dar servicio, con los conocimientos que resulten de la investigación, a todas las Dependencias Universitarias.

VII.- Asesorar a los organismos públicos y privados que lo soliciten.

VIII.- Elaborar proyectos de planes y programas de estudio, con el objeto de mejorar la calidad profesional de las escuelas donde se imparta la materia de Derecho.

IX.- Auxiliar, en lo necesario y cuando se lo soliciten, a la Dirección General de Coordinación Académica y Superación Profesional y a las Direcciones de los planteles donde se imparta la materia de Derecho, en la organización de cursos, conferencias, seminarios, etc., que tengan relación con la Ciencia Jurídica.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORIA

X.- Promover el análisis y la discusión de las leyes vigentes y, en su caso, proponer las modificaciones que juzgue pertinentes.

XI.- Promover y organizar congresos, simposiums, seminarios, cursillos, conferencias, etc., con el propósito de estrechar los lazos con otras Instituciones de Enseñanza Superior, Asociaciones, Barras y Colegios de profesionales del Derecho, con el propósito de intercambiar experiencias, buscar conjuntamente soluciones a la problemática jurídica actual, difundir la investigación y, fundamentalmente, lograr la superación académica y profesional de los participantes en dichos eventos.

CAPITULO TERCERO

OBLIGACIONES DEL DIRECTOR

Artículo 7º.- Serán obligaciones del Director del Instituto, las siguientes:

I.- Dirigir todos los trabajos que realice el Instituto, vigilando, además, que éstos concluyan dentro de un plazo prudente y adecuado.

II.- Cumplir con las tareas de investigación que específicamente le encomienden las Autoridades Universitarias.

III.- Constituir un banco de conocimientos derivados de la investigación y vigilar que funcione en la forma adecuada.

IV.- Responsabilizarse de la publicación de una revista en la cual, trimestralmente, se divulguen los trabajos realizados por el Instituto.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORIA

V.- De acuerdo con el Manual de Procedimientos Administrativos, autorizar, con su firma, los recibos de erogaciones necesarias para el funcionamiento del Instituto.

VI.- Presentar, mensualmente y por escrito, un informe al Rector sobre las actividades y funcionamiento de la Dependencia a su cargo.

VII.- Proponer las medidas que estime convenientes, para el mejoramiento de la enseñanza del Derecho en los diferentes planteles en donde se imparta esta Materia.

VIII.- Presentar a la consideración del Rector, en un plazo no mayor de un mes a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo, el proyecto del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto.

El presente Acuerdo, expedido el día 26 de mayo de 1981 en la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, surtirá efectos a partir del día de su publicación.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA


LIC. J. HUMBERTO SILVA OCHOA.